

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2015

En el Ayuntamiento de Lekunberri, siendo las 12,00 horas del día 15 de Enero de 2015, se reúnen, los concejales que más abajo se citan y que constituyen la mayoría de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, y tratar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria, cursada en legal forma.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ASISTENTES A LA SESION:

CONCEJALES

D. JOSE MARIA AIERDI FERNANDEZ DE BARRENA.

D. SALVADOR APEZETXEA ZABALETA

Dña. NATALIA AZCONA MENDIA.

D. PATXI CENTENO ERRO

Dña. MARIA ESTHER TABAR LASARTE.

Dña. MAITANE URBIZU RUIZ

Dña. MAIALEN RUIZ LODOSO

SECRETARIO:

JOSE JAVIER ERVITI AZPIROZ.

Excusan su asistencia por motivos laborales, los concejales D. Mikel Betelu Gorostegui y D. Javier Aldareguia Erro.

Siendo las 12:05 horas, por la presidencia se declara abierta la sesión, y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- 12. eremuko 970. lursaila: xehetasun- aldaketaren espedienteari egindako alegazioak ebaztea, eta bidezkoa bada, espedientea, behin betiko, onartzea.//Resolucion alegaciones presentadas al expediente de Modificación Pormenorizada parcela 970, polígono 12 y aprobación definitiva expediente si procede.

Por la alcaldía se informa, que una vez aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de Noviembre de 2014, el expediente de Modificación Puntual de determinaciones pormenorizada, en relación a la parcela 970, del polígono 12, se procedió a la publicación del citado acuerdo en el BON nº 231 de fecha 25 de Noviembre de 2014, así como en la prensa; Diario de Navarra, de fecha 12 de Diciembre de 2014 ; Diario de Noticias, de fecha 12 de Diciembre de 2014, y tablón de anuncios municipal.

Que dentro del periodo de exposición pública, el mismo promotor, presenta un escrito solicitando *“el desplazamiento de dicho edificio, en dos metros, en la dirección sur-norte, con el objeto de poder llegar a ejecutar el desvío de las infraestructuras existentes conforme al plazo nº 3.”*

Dicha solicitud, de alguna manera viene instada por el vecino Sr. Ayestaran, quien solicitaba que en la ejecución del proyecto, se tengan en cuenta o se garantice el acceso rodado existente a través de la C/Iturritak 22.

Dicha solicitud ha sido informada favorablemente por el técnico municipal, mediante informe de fecha 29 de Diciembre de 2014, considerando que **“dicho ajuste de alineaciones, no constituye una modificación sustancial respecto al expediente en trámite...”**

A la vista de lo anterior, la Corporación, por unanimidad (7) lo que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda:

Primero.- Aprobar, la solicitud efectuada por la promotora, autorizando en consecuencia, el desplazamiento de dicho edificio, en dos metros, en la dirección sur-norte, con el objeto de poder llegar a ejecutar el desvío de las infraestructuras existentes conforme al plano nº 3.”

Segundo.- Aprobar Definitivamente el expediente de Modificación Puntual de determinaciones pormenorizada, en relación a la parcela 970, del polígono 12, expediente promovido por la mercantil Construcciones Aburuza, S.L., y redactado por el técnico D. Fernando Carazo Amundarain.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el presente acuerdo deberá publicarse en el BON, junto con su normativa urbanística, así como remitir un ejemplar del expediente al Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio.

PUNTO SEGUNDO.- Gora Jotzeko helegitea, 14-03384 zenbakia duena, Mikel Betelu Jaunak Nafarroako Administrazio-Aurtegiaren aurkeztutakoa: Helegite horrean aitan osatutako alegazioen txostena, bidezcoa bada, onartzea.//Aprobación, si procede, informe de alegaciones a remitir en relación al recurso interpuesto por D. Mikel Betelu, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, recurso de Alzada, nº 14-03384, remisión copia expediente administrativo.

Por la alcaldía se informa de que con fecha 11 de Diciembre de 2014, se dio traslado al Ayuntamiento, por parte del Tribunal Administrativo de Navarra, de la providencia dictada en el Recurso de Alzada nº 14-03384, interpuesto por D. Mikel Betelu Gorostegui, frente acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2014, sobre aprobación inicial del expediente de presupuestos para el año 2015, requiriéndose la remisión del expediente, en el plazo establecido al efecto, así como la posibilidad de presentar junto con el expediente, escrito o informe de alegaciones.

Que se ha elaborado un informe o escrito de alegaciones en relación con el recurso planteado.

Que al objeto de dar cumplimiento al citado requerimiento, se propone la remisión del expediente solicitado, así como la aprobación y remisión del informe de alegaciones redactado, cuya copia debidamente diligenciada consta en el expediente y ha sido igualmente remitida a los Sres. Concejales junto con la convocatoria.

Por la Concejala Sr. Dña. Maialen Ruiz, se quiere hacer constar que su grupo va a votar en contra de dicho informe, porque entiende que dicho informe trata de confundir y que se mezcla lo que son las comisiones informativas con lo que son grupos de trabajo. y que se trata de cosas distintas.

Que en el Pleno de Junio de 2011, no sólo se aprobaron cinco comisiones informativas, sino que se aprobó una sexta comisión, a petición precisamente del Sr. Betelu, que era la comisión de participación ciudadana, y que nada de eso se dice en el informe cuya aprobación se pretende.

Que igualmente, en el punto sexto del citado informe, se dice que el Pleno nunca ha aprobado comisión informativa alguna, y que eso no es cierto, que de hecho alguna vez se han convocado esas comisiones y quieren que ello se haga constar en acta.

Por la alcaldía se replica señalándose, que desde el principio de la legislatura, se dejó claro en las conversaciones que se mantuvieron con el grupo de la oposición, que lo que se pretendía era la participación ciudadana en las cuestiones municipales y no otra cosa, porque los cauces para la participación exclusiva de la concejales ya se sabe cuales son y por ello no tiene ni lógica ni sentido crear nuevos cauces para que sólo participen los concejales. Por lo tanto no es cierto que se mezclen y confundan las cosas, sino que se sabía perfectamente que es lo que se quería, y eso no era otra cosa como además así se viene haciendo, que el hecho de que participen los vecinos en las decisiones municipales.

Por la Concejala Sr. Ruiz se vuelve a insistir en que en esos grupos de trabajo no tienen cabida determinadas cuestiones de ámbito municipal, cuestión que es rebatida por el Sr. Alcalde, señalando que no es cierta dicha cuestión, ya que en esos grupos de trabajo si se puede analizar cualquier cuestión que afecte al ámbito municipal.

Por la concejala Sra. Urbizu, se dice que a pesar de todo ello, y de las trabas que se les ponen para hacer el trabajo de concejala, van a seguir trabajando por el pueblo e intentando participar en todas las decisiones que afecten a los vecinos de Lekunberri.

Sometida a votación la propuesta de alcaldía, esta es aprobada, con los votos favorables de los Sres/Sras Aierdi; Apezetxea; Centeno; Azcona y Tabar (5) y los votos en contra de los Sres/Sras. Urbizu y Ruiz, (2) por lo que la Corporación, con la mayoría legalmente exigida acuerda:

Primero.- Comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra en expediente de Recurso de Alzada nº 14-03384 interpuesto por D. Mikel Betelu Gorostegui, frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en sesión de fecha 29 de Octubre de 2014, sobre aprobación inicial del expediente de presupuestos para el año 2015

Segundo.- Aprobar el informe de alegaciones a remitir al expediente de recurso de alzada nº 14-03384, cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Navarra y dar cuenta de la misma tanto a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, emplazándoles para que en el plazo de 10 días hábiles puedan comparecer ante ese Tribunal Administrativo de Navarra, si desean oponerse a dichas pretensiones, así como al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que este celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 horas y 20 minutos, de lo que se levanta la presente acta que se extiende del folio mecanizado de actas nº G N°086883 al G N°086886, ambos inclusive. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.